



**CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL  
SARMIENTO**

**Y**

**LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E  
ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR.**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SARMIENTO** en adelante la UNGS, con domicilio en Juan María Gutiérrez 1150, Los Polvorines, Partido de Malvinas Argentinas, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Rector **Dr. Eduardo Rinesi**, DNI N° 16.745.724 por una parte y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR** en adelante la UNTFAeIAS, con domicilio en Onas 450, Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por su Rector Organizador **Dr. Roberto Noël Domecq**, DNI N° 4.241.151, convienen en celebrar el presente Convenio Marco de colaboración sujeto a las cláusulas siguientes:

**PRIMERA:** Las Universidades se comprometen a promover y desarrollar, dentro de sus posibilidades, actividades de colaboración y asistencia técnica en relación a intercambios académicos que permitan la realización de programas conjuntos de investigación, docencia y servicios.

**SEGUNDA:** Dichas actividades se concretarán en los siguientes campos: a) intercambio de investigadores-docentes; b) intercambio de información, documentación y/o publicaciones; c) organización de conferencias, seminarios, congresos, jornadas y cursos sobre problemas de mutuo interés; d) intercambio de becarios; e) realización coordinada y/o conjunta de cursos de posgrado, maestría, especialización y/o doctorados; f) realización de programas conjuntos de formación y especialización de investigadores docentes; g) definición coordinada de líneas de investigación y realización de trabajos de investigación conjuntos; h) acción tendiente a posibilitar a los estudiantes el cursado de disciplinas, participación en seminarios y otros programas de complementación.

**TERCERA:** La enumeración de los campos especificados en el apartado anterior es simplemente enunciativa.

**CUARTA:** Las Universidades signatarias promoverán la suscripción de actas complementarias, a efectos de concretar los términos en que se desarrollarán las actividades previstas en el presente convenio marco.

En ellas se contemplarán las tareas concretas y se definirán los objetivos y plazos para su realización, designándose los responsables por cada una de las partes. Se preverán asimismo los aspectos económico-financieros para el cumplimiento de la misma.

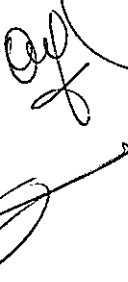


**QUINTA:** El presente convenio marco entrará en vigencia el día siguiente de su firma por las autoridades competentes. Tendrá una duración de dos (2) años y se prorrogará automáticamente por iguales períodos, de no mediar comunicación fehaciente en contrario proveniente de alguna de las partes, con una anterioridad de treinta (30) días antes a su vencimiento. El convenio marco podrá ser denunciado por cualquiera de las partes con un preaviso de seis meses. La anulación del mismo no afectará las actividades aprobadas y que estén en curso de ejecución.

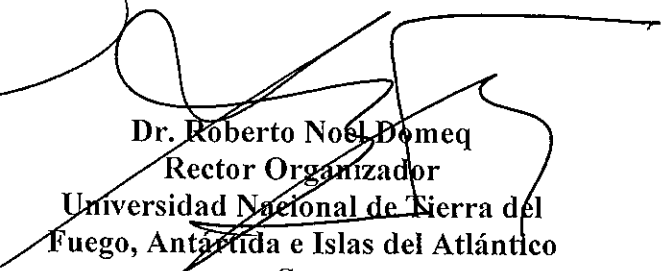
**SEXTA:** A todos los efectos, las partes constituyen domicilios en los expresados en el encabezamiento de este convenio marco.

**SÉPTIMA:** En caso de controversia, sobre la aplicación de este convenio y las actas complementarias que se suscriban, las partes lo resolverán de manera amigable. De no llegarse a un acuerdo se constituirá un tribunal arbitral compuesto por una persona designada por la UNGS, una persona designada por la UNTFAeIAS y una persona designada de común acuerdo.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en Los Polvorines a ..... días del mes de ..... del año dos mil doce.



**Dr. Eduardo Francisco Rinesi**  
Rector  
Universidad Nacional de General  
Sarmiento



**Dr. Roberto Noel Domeq**  
Rector Organizador  
Universidad Nacional de Tierra del  
Fuego, Antártida e Islas del Atlántico  
Sur



**ACTA COMPLEMENTARIA N° 1 AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SARMIENTO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SARMIENTO**, representada por su Rector, Dr. Eduardo RINESI DNI N° 16.745.724, con domicilio en J. M. Gutiérrez 1150, Los Polvorines, Provincia de Buenos Aires y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR** representada por su Rector Organizador Roberto Noël DOMECCQ, DNI N° 4.241.151, con domicilio Onas 450 de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur se acuerda en celebrar la presente ACTA COMPLEMENTARIA N°1, que se sujetará a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Ambas partes han firmado un convenio marco de cooperación y asistencia técnica, a efectos de desarrollar tareas en común y en ese contexto acuerdan editar en forma conjunta un libro en homenaje a Daniel Azpiazu.

**SEGUNDA:** El volumen a editar consistirá en una serie de textos realizados por expertos de ambas universidades destinados a destacar la trayectoria académica y la obra del mencionado autor.

**TERCERA:** Dicha obra será financiada en partes iguales por ambas Universidades. La **UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SARMIENTO** se compromete a desarrollar la labor editorial de diseño, edición y corrección necesaria para la publicación de los mismos, así como los trámites que demande el proceso de impresión, de acuerdo con las normas internas con las que cuenta en esta materia informando del costo a la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR** quien deberá prestar su conformidad, y transferir a la cuenta bancaria de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SARMIENTO** el monto correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del costo. La tirada será de 1000 (mil) ejemplares y los mismos se distribuirán en partes iguales.

**CUARTA:** Se celebrarán contratos autorales para cada obra en particular con aquellos autores que participen en la producción de los materiales. En todos los casos se contemplan cesiones de derechos a favor de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SARMIENTO** y de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR**, con entrega de ejemplares a dichos autores.

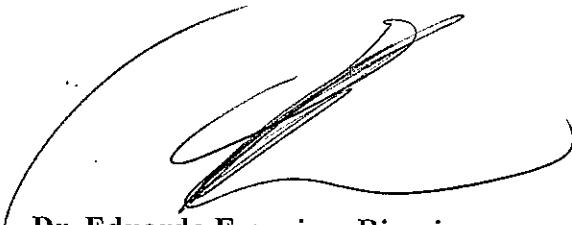


**QUINTA:** Las condiciones para la publicación a coeditar serán las siguientes:

- a) Las características para la publicación a coeditar, en lo que hace a diseño, calidad, tipo de papel, impresión y encuadernación, serán planificadas y definidas en forma conjuntas por las partes.
- b) La publicación contará –en su tapa, cubierta o portada y en otras partes que ambas instituciones acuerden, con los logotipos y leyendas de la UNGS y la UNTFAeIAS.

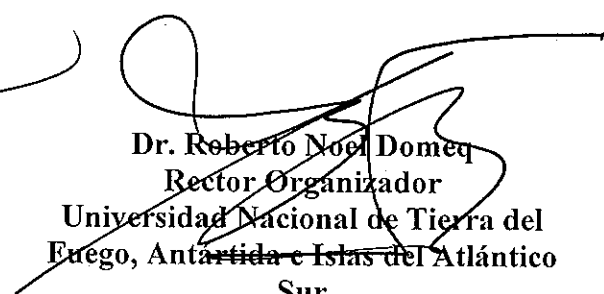
**SEXTA:** Cualquier diferencia entre las partes referentes a las obligaciones asumidas en la presente acta se resolverán en la forma indicada en el Convenio Marco.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en Los Polvorines a ..... días del mes de ..... del año dos mil doce.



**Dr. Eduardo Francisco Rinesi**  
Rector

Universidad Nacional de General  
Sarmiento



**Dr. Roberto Noel Domeq**  
Rector Organizador

Universidad Nacional de Tierra del  
Fuego, Antártida e Islas del Atlántico  
Sur